

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00064**

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día martes dos de abril de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00064**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor _____ Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Cartas, Notas y Resoluciones de las empresas que conforman el Grupo Miguel: 1. Fabrica de Listones Fantasía, 2. Etiquetas y Cintas Bordadas, 3. Generadora Eléctrica, 4. M&E Solutions, 5. Integra Textiles y 6. Grupo Miguel."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió la siguiente respuesta: **"se ha verificado el sistema de evaluación ambiental, verificando las actividades, obras o proyectos relacionados a la empresa Grupo Miguel SA de CV encontrando tres proyectos, con número de identificación NFA121-2022, NFA700-2018 y NFA385-2017 dichos trámites aún no se ha otorgado una resolución ambiental definitiva, por lo que, se hace del conocimiento del solicitante que dicho trámites se encuentran reservados, según Declaración de Reserva de Información, número 026-2023"** (Ver nota adjunta).

Con base a respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, Literales e) La que contenga opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. y g) La que comprometiera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrará el índice de información reservada, que incluye la Declaratoria de Reserva N026-2023 que vence el 27 de febrero de 2030, a continuación, el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/indice-de-informacion-reservada>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS